



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PROMÉXICO

Inversión y Comercio

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN LO SUCESIVO COMO "EL ESTADO"; EL FIDEICOMISO PÚBLICO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADO PROMÉXICO, REPRESENTADO POR LA MTRA. ELENA ACHAR SAMRA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, EN LO SUCESIVO "PROMÉXICO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "**CONSTITUCIÓN**", establece en el artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Asimismo el artículo 26, apartado "A" de la "**CONSTITUCIÓN**", indica que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual contempla entre otras las siguientes estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; Impulsar modelos de asociación que generen



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PROMÉXICO

Inversión y Comercio

economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario; Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos y Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO":

II.1 Que es una Dependencia de la administración pública directa del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II. 2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

II.3 Que su representante el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de Septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1,5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PROMÉXICO

Inversión y Comercio

II.4 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "EL ESTADO" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

II.5 Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. I. "PROMÉXICO" declara que:

I.1.- Es un Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo previsto por los artículos 3, fracción III y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 2 y 40, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Esta entidad se encuentra sectorizada a la Secretaría de Economía y fue creada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007.

I.2.- Conforme al artículo 5 fracciones I y VI de su Estatuto Orgánico tiene entre sus objetivos, coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que para la consecución de estos objetivos puede realizar, con base en el artículo 6, fracciones II, VI, VII y VIII de su Estatuto Orgánico, actividades tales como:

- I. Promover y apoyar las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa, con base en las acciones que para tal efecto se acuerden con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PROMÉXICO

Inversión y Comercio

- II. Implementar un modelo de difusión permanente sobre la actividad exportadora y la atracción de inversión extranjera directa, así como dar a conocer las ventajas logísticas, la calidad de la mano de obra, los recursos naturales, los programas y otras características de México que fomenten la inversión extranjera directa;
- III. Brindar asistencia técnica en materia de exportaciones, y asistir a los inversionistas extranjeros a ubicar su capital en territorio nacional, brindándoles asesoría legal, administrativa y logística de todo aquello que facilite su elección por el país.

I.3.- La Mtra. Elena Achar Samra, en su carácter de Jefe de la Unidad de Promoción de Exportaciones de "**PROMÉXICO**", cuenta con las atribuciones y las facultades suficientes para suscribirlo, con fundamento en el artículo 11, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Entidad.

I.4.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Santa Teresa No. 1679, Col. Jardines del Pedregal en la Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MARCO LEGAL

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116 de la "**CONSTITUCIÓN**"; 1, 2 fracción I, 3, 9, 14, 17, 26, 35 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 40, 46, 47, 55 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1, 15 y 22 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 9, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4 fracciones VII y VIII, 7, 9, 10, 11, 23, 45, 54, 74, 75, 77, 78, 110, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1, 2, 64, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 1, 3 fracción XX, 30, 36 y Anexos 10 y 24 del "DPEF"; 1 y 115 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 9, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; las "**PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de la siguientes:



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PROMÉXICO

Inversión y Comercio

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre las **"PARTES"** a efecto de que éstas, con base en sus respectivas facultades y atribuciones, y de acuerdo a su factibilidad operativa y financiera, coadyuven en la planeación y elaboración del evento "Rueda de Negocios Agroalimentaria Sonora 2016" que se llevará a cabo el 1 y 2 de junio de 2016 en el Estado de Sonora, conforme a lo descrito en el Anexo Único del presente, que forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Primera anterior, las **"PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. "EL ESTADO":

- a) Destinará recursos para la ejecución del evento "Rueda de Negocios Agroalimentaria Sonora 2016" que se llevará a cabo en las fechas señaladas, conforme a la Estructura de Gastos Operativos que se anexa al presente Convenio (Anexo Único).
- b) Por parte del Gobierno del Estado de Sonora, la Secretaría de Economía del Estado será la encargada de dar seguimiento a los fines y propósitos que deriven de su participación.

II. "PROMÉXICO":

- a) **"PROMÉXICO"** organizará y apoyará la ejecución del evento **"Rueda de Negocios Agroalimentaria Sonora 2016"** respecto a la logística y operación del Evento, conforme a la Estructura de Gastos Operativos que se anexa al presente Convenio (Anexo Único).
- b) Por parte de **"PROMÉXICO"**, la Unidad de Promoción de Exportaciones será la encargada de dar seguimiento a los fines y propósitos que deriven de su participación.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PRO MÉXICO

Inversión y Comercio

TERCERA.- DE LOS RECURSOS.

Todos los gastos que demanden las acciones y actividades contenidas en el Anexo Único, para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, serán sufragados con recursos que administren y ejerzan cada una las "PARTES" conforme a las disposiciones aplicables y quedarán sujetos a su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Cada una de las "PARTES" se obliga a cumplir con lo pactado en la Cláusula Segunda anterior, las que deriven del clausulado del presente instrumento y las acciones que se describen a continuación, conforme al Anexo Único, que forma parte integrante del presente documento:

- a. Suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto;
- b. Proporcionar a las "PARTES" la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- c. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, y
- d. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PROMÉXICO

Inversión y Comercio

QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a que se refiere el presente Convenio de colaboración, así como para el logro de su objeto, las **"PARTES"** acuerdan designar representantes como se indica a continuación:

Por parte de **"EL ESTADO"** se designa a LIC. ARMANDO CECEÑA SALIDO actualmente en su calidad de SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Por parte de **"PROMÉXICO"** se designa a la Mtra. Elena Achar Samra, actualmente en su carácter de Jefe de la Unidad de Promoción de Exportaciones.

SEXTA. RESPONSABILIDADES.

Cada representante tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este Convenio; y
Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 30 fracción III inciso a) del "DPEF", que al calce se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los
establecidos en el programa"

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de las contrapartes.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PRO México

Inversión y Comercio

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, las **"PARTES"** deberán suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 18 del **"DPEF"**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se comprometen a que durante su participación en el evento "Rueda de Negocios Agroalimentaria Sonora 2016", no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las **"PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **"PARTES"** es responsable individualmente de su personal



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PRO MÉXICO

Inversión y Comercio

en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **"PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las **"PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales y procesos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio puede terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento total de su objeto.
- b) Por acuerdo de las **"PARTES"**, otorgado por escrito.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las **"PARTES"**.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las **"PARTES"**, comunicada por escrito a las otras contrapartes con, por lo menos, treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación deba tener efecto.

Además, si la terminación del Convenio fuere anticipada y hubiere actividades pactadas y aún no concluidas, las **"PARTES"** se comprometen a llevarlas a cabo hasta su conclusión.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PRO México

Inversión y Comercio

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las acciones establecidas en el presente instrumento, las **"PARTES"** asumirán las correspondientes responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA.

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de las obligaciones a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, de conformidad a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de las **"PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PRO México

Inversión y Comercio

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPREVISTOS.

Las “PARTES” señalan que los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos de común acuerdo y por escrito entre las mismas, para tal efecto se deberá tomar como base fundamental el objeto del presente Convenio y en apego a la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES” en la Cláusula Segunda, lo que será determinado por la suscripción de una Carta de Finiquito que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2016.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA

PROMÉXICO

Inversión y Comercio

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad Hermosillo del Estado Sonora del día 17 de mayo de 2016.

POR "PROMÉXICO"

ELENA ACHAR SAMRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

POR "EL ESTADO"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

TESTIGOS

LIC. ARMANDO CECEÑA SALIDO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO